

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

### **CVE-2012-17430** *Aprobación, exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de octubre de 2012 se ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, que ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 9 de noviembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Por esta circunstancia, conforme la habilitación legal del artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades.

La Ordenanza a la que se refiere este edicto regirá durante el plazo previsto en la misma y, conforme el artículo 19 de la Ley al uso, contra ella únicamente se puede interponer el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Cumpliendo con el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con en el artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, con este preámbulo se considera reproducido el acuerdo de aprobación provisional y a continuación se hace lo propio con el texto normativo de las ordenanzas que han sido objeto de modificación.

#### Artículo 3. Tarifas.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

#### A. Usos domésticos:

1. Cuota de servicio	1,559 euros
2. Hasta 10 m <sup>3</sup> al trimestre, el metro cúbico	0,396 euros
3. De más de 10 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> el metro cúbico	0,426 euros
4. De más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> el metro cúbico	0,499 euros
5. De más de 50 m <sup>3</sup> en adelante, el metro cúbico	0,56 euros

#### B. Usos industriales:

1. Cuota de servicio	5,535 euros
2. Hasta 10 m <sup>3</sup> al trimestre, el metro cúbico	0,56 euros
3. De más de 10 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> , el metro cúbico	0,591 euros
4. De más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> , el metro cúbico	0,663 euros
5. De más de 50 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> , el metro cúbico	0,406 euros
6. De más de 100 m <sup>3</sup> en adelante, el metro cúbico	0,931 euros

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

C. Usos ganaderos exclusivos, que se acreditarán mediante la cartilla ganadera:

1. Cuota de servicio	1,559 euros
2. Hasta 10 m <sup>3</sup> al trimestre, el metro cúbico	0,396 euros
3. De más de 10 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> , el metro cúbico	0,426 euros
4. De más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> , el metro cúbico	0,499 euros
5. De más de 50 m <sup>3</sup> en adelante, el metro cúbico	0,56 euros

D. Derechos de conexión a la red:

1. Para cada vivienda o local	107,15 euros
2. Para una obra, por cada m <sup>2</sup> construido	1,46 euros

E. Tasas por otros conceptos:

1. Contrato por cambio de titularidad: derechos de tramitación	13,52 euros
2. Rehabilitación de la titularidad en cortes de servicio por falta de pago	13,52 euros
3. Cuota trimestral de mantenimiento de contador	1,50 euros

Disposición final primera.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- El expediente se someterá al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Cartes, 19 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2012/17430](#)

CVE-2012-17430